



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0007-2024-MDP

Pichanaqui, 08 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con Art. 40, de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, y artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal, las funciones normativas y fiscalizadoras a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, y según la Ley Marco del Presupuesto, Ley N° 28056, en el capítulo IV, mecanismos de vigilancia participativa, artículo 11° señala que los titulares de pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad.

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, los Decretos de Alcaldía establecen y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del consejo Municipal, de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, según lo establecido en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, "ARTÍCULO 119-A-AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, un en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDP, de fecha 16 de julio de 2021, se Reglamenta el Desarrollo de Audiencias Públicas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;



¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, en el Artículo 7° del Reglamento de Desarrollo de Audiencias Públicas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, aprobado por Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDP, de fecha 16 de julio de 2021; establece que: "El titular del pliego definirá el lugar, fecha y hora de la realización de la Audiencia Pública Virtual, con una anticipación no menor de quince (15) días antes de la fecha fijada, estableciéndose la agenda. A través de un Decreto de Alcaldía, que será publicado en la página web de la Entidad y/o en el diario de mayor circulación del departamento;

Que, mediante Informe N° 341-2024-OPPyM/MDP de fecha 08 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite la propuesta de Convocatoria a Audiencia Pública de informe de Rendición de cuentas del Cuarto Trimestre del año fiscal 2023 y el Primer Trimestre del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; que tiene por finalidad establecer los plazos y procedimientos para la realización de la audiencia pública de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en sus tres etapas: Etapa Preparatoria, ejecución y post audiencia, en concordancia a lo establecido por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento para el Desarrollo de Audiencia Públicas de la Municipalidad Distrital De Pichanaqui y los lineamientos que promueven la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos;

Que, según Opinión Legal N° 239-2024-OAJ/MPF, de fecha 09 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: Se declare procedente, mediante Decreto de Alcaldía la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2023 Y PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un mecanismo de participación ciudadana, y fortalecerá los procesos democráticos para la consolidación de la gobernabilidad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, por lo que se hace necesario aprobar mediante Decreto de Alcaldía la Convocatoria de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que determine los plazos para la realización de la citada audiencia; en este sentido el Gerente Municipal a través del Proveído de fecha 14 de mayo del 2024, dispone se efectúe el trámite correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo Primero. - CONVOCAR a la ciudadanía en general a la AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2023 Y PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI.

Artículo Segundo. - ESTABLECER que la Audiencia Pública de rendición de Cuentas, se llevará a cabo el día 31 de mayo del 2024 horas 10:00 am, será realizado en las instalaciones de la Loza Deportiva Piedra Lunar del Distrito de Pichanaqui.

Artículo Tercero. - DISPONER al Gerente Municipal la conformación del EQUIPO TECNICO MUNICIPAL (ETM) mediante resolución, el mismo que será responsable de la convocatoria, preparación y ejecución de la audiencia.

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Artículo cuarto. - ECARGAR al Gerente Municipal la Coordinación General de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas, conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDP.

Artículo Quinto. - DISPONER al personal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, colaborar y brindar las facilidades que se requieran para la realización de esta Audiencia Pública, en el ámbito de competencias y funciones, bajo responsabilidad administrativa y los procesos que correspondan en caso de incumplimiento.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del Decreto de Alcaldía en el en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)- (www.gob.pe/munipichanaqui), conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE



¡Oportunidad para todos!